

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **23 OCT 2023**

Proceso No. 110014003050**20190127200**

Visto los documentos allegados al expediente, se decide:

1. No se acede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 44 del cuaderno principal, como quiera que aún no se cumplen los presupuestos señalados por el Art. 444 del Código General del Proceso.
2. Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio y se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
3. REQUIÉRASE al secuestre posesionado en la diligencia de secuestro, para que en el término de diez (10) días, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, lo que deberá realizar de manera periódica. So pena de iniciar las sanciones a que haya lugar. COMUNÍQUESELE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **076** de hoy **24 OCT 2023**, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.